



## FEDERACION DEL RODEO CHILENO

SANTIAGO, junio 21 de 2017.

Señor  
Gonzalo Phillips Montes  
Presidente Tribunal Supremo de Disciplina  
**PRESENTE**

### **Ref. Informa situación de Club Santa Rita.**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente informo que el Directorio de la Federación de Rodeo Chileno, en sesión realizada el último 20 de junio del presente año, analizó de manera detallada el requerimiento contenido en la resolución de fecha 29 de mayo del año en curso, en relación a la causa 28-2017 del Club Santa Rita, y se ha concluido lo siguiente:

La Circular 04 de 26 de enero del año 2017 ha tenido por objeto eximir a los Clubes que estuviesen afectados por la zona de catástrofe, eximirlos por la temporada pasada de su obligación de efectuar rodeos de conformidad al Art. 323 del Reglamento. En el caso del Club Santa Rita, atendida su ubicación geográfica, no se encontraba en esta situación por lo cual no puede aplicarse a su respecto esta excepcional situación.

Hacemos presente al Tribunal, que este Directorio estima que al provenir la denuncia de parte de la Asociación de Rodeo Chileno de Talca, esta es suficiente y con ello se da cumplimiento a lo que dispone el Art. 141 N° 4, en relación al informe previo de la Asociación respectiva.

Esto es lo que podemos informar.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**p.**  
**EL DIRECTORIO**  
**FEDERACION DEL RODEO CHILENO**

/jrh